



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA  
LA APLICACIÓN DE SANCIONES  
POR INFRACCIONES ADUANERAS**

# PERIODO DE DISCUSIÓN

## ACTO RECLAMABLE

MULTA:  
1) En audiencia (art 186 OA)  
2) De plano (art 187 OA)

## NOTIFICACIÓN DE LA MULTA RECLAMABLE

## PLAZO PARA RECLAMAR

15 días hábiles  
judiciales (de lunes a  
sábado, excluyendo sólo  
domingos y festivos)

## PRESENTACIÓN RECLAMO

Acompañando  
documentos  
fundantes  
(especialmente acto  
reclamado)

## NOTIFICACIÓN AL SNA

10 días hábiles judiciales  
para contestar

## CONTESTACIÓN DEL SNA

plazo de 10 días hábiles

# PERIODO DE DISCUSIÓN

Haya o no contestado  
el SII

TTA debe de oficio  
llamar a audiencia de  
Conciliación

Se produce y se  
aprueba Conciliación

Resolución de TTA que  
aprueba Conciliación la  
que se considera como  
sentencia definitiva

# PERIODO DE PRUEBA



# PERIODO DE DECISIÓN

Luego del plazo de Observación a la prueba

TTA dicta Citación a oír sentencia

60 días para la dictación de sentencia definitiva

Contados desde la Citación a oír sentencia

La prueba será apreciada de conformidad con la sana crítica

NOTIFICACIÓN SNA  
(publicación sitio web)

NOTIFICACIÓN RECLAMANTE  
(carta certificada)

En contra de la sentencia definitiva procede el Recurso de Apelación, pero sólo respecto de sentencias definitivas por denuncias infraccionales cuya cuantía sea igual o superior a 100 UTM

RECURSO DE APELACIÓN

Plazo de 15 días contados desde respectiva notificación, se presenta en el TTA y lo resuelve la Corte de Apelaciones